

G. L. Núm. 26233

Señor

Referencia: comunicación G. L. núm. 25757 de fecha 28 de julio de 2021, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Distinguido señor:

En atención a la comunicación recibida en fecha 12 de agosto de 2021, mediante la cual indica que su cliente la sociedad, ha interpretado los términos de la comunicación de referencia, de manera que a su entender indistintamente de que su carnet de exenciones de impuestos se encuentre vencido, por el hecho de estar acogidas a la Ley núm. 8-90¹, no se debe aplicar el Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en la facturación de los servicios de alquiler, en ese sentido, solicita le sea aclarada dicha situación; esta Dirección General:

Le reitera los términos de la comunicación de referencia, en razón de que es indispensable que el Carnet de Acreditación de Regímenes Especiales se encuentre vigente, a los fines de que las empresas de zonas francas acogidas a la citada Ley núm. 8-90 puedan recibir el beneficio de la exención del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), prevista por la ley cuando se trate de adquisición de bienes y servicios en el mercado local, en cumplimiento con lo dispuesto por el Párrafo I del artículo 16 del Decreto núm. 293-11².

Por lo anterior, mientras el referido carnet no se encuentre vigente, la xxxxxxxxde Puerto Plata, Inc. deberá facturar utilizando comprobante válido para crédito fiscal, incluyendo el ITBIS, toda vez que la facturación en comprobantes para regímenes especiales, es para uso exclusivo de ventas exentas del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por lo que, en los casos que el Carnet de Acreditación de Regímenes Especiales no esté vigente, no podrá facturarse sin el referido impuesto, en virtud de lo establecido en el citado Párrafo I del Artículo 16 del Decreto Núm. 293-11.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero

Gerente Legal

UTC BA/EA

¹ Sobre Fomento de Zonas Francas de Exportación, de fecha 15 de enero de 1990.

² Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo del 2011.

